

Santiago, 11 de agosto de 1993. -

Honorable Señor
Gabriel Valdés Subercaseaux
Presidente del Senado
Valparaíso
Presente

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR. 93/20408			
A: 06 OCT 93			
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	MLP.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

CTC

De nuestra más alta consideración:

Los Consejeros de la Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI) y los Dirigentes de los Pueblos Indígenas de Chile, se dirigen a través de Ud. al H. Senado de la República que hoy se encuentra discutiendo y resolviendo sobre el proyecto de Ley Indígena, con el propósito de manifestarle lo siguiente:

1. Consecuente con su invariable conducta de propiciar la participación indígena en la evaluación del proceso legislativo, el Consejo de la CEPI convocó a través de su Comisión Técnica a una Convención de éstos Pueblos, en cuanto la Cámara de Diputados aprobó el texto del Proyecto de Ley. Después de un detallado análisis de dicho proyecto los Pueblos Indígenas constataron que éste no estaría tomando en cuenta los planteamientos emanados del Congreso Nacional Indígena de 1991. Por ello se elaboró el documento "Proposiciones de enmienda al Proyecto de Ley Indígena", documento que fue entregado a la Comisión Especial de Legislación Indígena presidida por el H. Senador Don Ricardo Navarrete, estas proposiciones dicen relación con los siguientes puntos:
 - * La participación indígena en las decisiones que afecten aspectos fundamentales de la cultura.
 - * La participación en el órgano decisorio de la Corporación.
 - * La conformación estructural de la Corporación en los términos que se expresan en el número dos de esta misiva.
 - * El reconocimiento del movimiento indígena.
 - * El fortalecimiento organizacional indígena para un adecuado diálogo con el Estado.
 - * El concepto de pueblo.

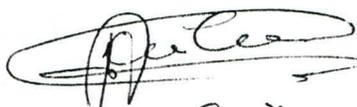
2. En cuanto a la estructura y domicilio de la CONADI. A juicio de los Pueblos Indígenas, el proyecto del Senado ha desnaturalizado gravemente la estructura dada a la CONADI en el proyecto del ejecutivo y en el de la Cámara de Diputados. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - CONADI deberá tener necesariamente una preocupación por todos y cada uno de nuestros Pueblos Indígenas. Esto se garantiza con el establecimiento de Sub-Direcciones que cuenten con recursos adecuados, que sean descentralizadas y que consideren la participación de los actores indígenas.

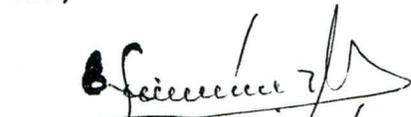
En este marco debe haber una Sub-Dirección en el Norte que debe estar en Iquique para desarrollar los pueblos Aymaras y Atacameños y una Sub-Dirección en el Sur y que debe estar ubicada en Temuco en cuya región se concentra mayoritariamente el pueblo Mapuche. Además en la VIII y X Región se deben establecer Direcciones Regionales. A nuestro juicio las Jefaturas de Tierras y Desarrollo deben quedar en la Sub-Dirección Sur.

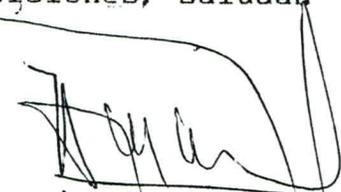
La CONADI para que tenga desde su inicio la necesaria comunicación con los diferentes Ministerios, servicios del Estado, poder Legislativo e incluso con el propio Presidente de la República, su Dirección Nacional debe estar ubicada en Santiago, como lo hemos expresado en reiteradas oportunidades. Esta decisión, además, fue tomada en la Convención Nacional de Pueblos Indígenas realizada en el pasado mes de Abril del año en curso en Valparaíso y a la que asistieron parlamentarios de ambas Cámaras y en la que S.E. el Presidente de la República inauguró el Año Internacional de Pueblos Indígenas en el Salón de Honor del Congreso Nacional. En la citada Convención los máximos dirigentes de los diferentes Pueblos Indígenas discutieron y aprobaron por unanimidad el acuerdo del domicilio de la Dirección y es por tanto un mandato que tenemos y que es legítima expresión democrática de los Pueblos Indígenas de Chile.

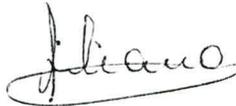
3. Por último, manifestamos nuestra preocupación por que el trámite legislativo de este proyecto ha resultado extremadamente lento y engorroso, lo que inquieta al movimiento indígena, pues esta Ley es esperada como el instrumento que debe dar respuesta a las angustiantes condiciones de las comunidades indígenas del país.
4. Informamos a Ud. que, el día 03 de septiembre próximo, se realizará una convención de los pueblos indígenas de Chile, que tiene por objeto evaluar y sancionar la acogida que las demandas indígenas han tenido en el Senado.

En espera de una acogida favorable a nuestras peticiones, saludan atenta y cordialmente a Ud.,

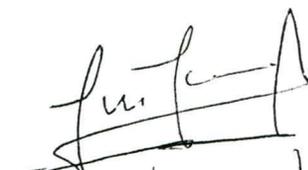

Emilio Quintana
Consejero

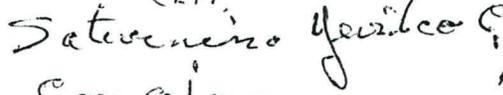

Emilio Linder
Consejero Aymara

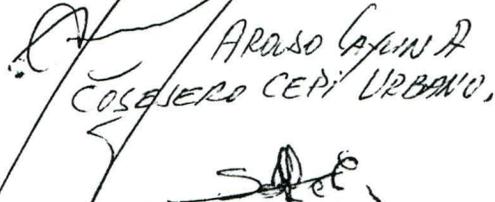

ANTONIO MAMANI M.
CONSEJERO AYMARAS ISO.

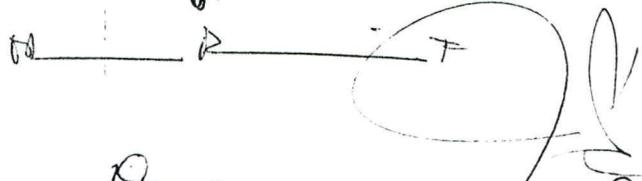

LILIANA CORTEZ C.
CONSEJERA ATACAMEÑA
CEPI


ARASO CAYULA
CONSEJERO ISLA PASCUA.


Jose Santos Villa
Consejero CEPI
IX REGION

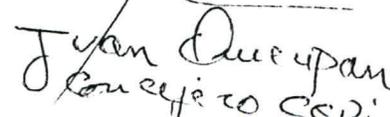

Saturnino Yezilco C.
Consejero
Blanca Rivera Flores
San Carriaso
- DOMINICO DIAZ
CONSEJERO ALTO BÍO BÍO
CEPI.

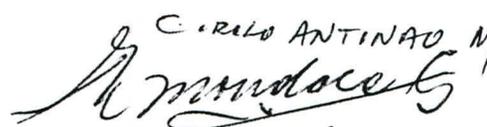

Adolfo Millón


Juan Quevedo

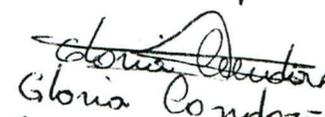

ELISEO CAÑULEF.


Adolfo Millón


Juan Quevedo
Consejero CEPI

CARLO ANTINAO M.

CARLO ANTINAO M.
DIRIGENTE ATACAMEÑO
TOCANA


JUAN HUENUPI A.


Gloria Condore.
Aymara mark. Igge.

Adm. de 

- Distribución:**
- La indicada
 - Honorables Senadores
 - Medios de Comunicación

DECLARACION PUBLICA

Los dirigentes, representantes de organizaciones y comunidades aymaras de la Provincia de Iquique, comunican a la opinión pública lo siguiente:

En relación con publicaciones aparecidas en los medios de prensa, que señalan respecto de la discusión en el Senado del Proyecto de Ley Indígena, que habría acuerdo en la comisión del Senado que estudia el proyecto, en que la CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena), que crea esta Ley, debiera tener su domicilio, sede principal y su dirección nacional en la ciudad de Temuco, nos permitimos expresar lo siguiente:

1. El Proyecto de Ley aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados, en donde se discutió ampliamente sobre el punto, establece que la CONADI - tendrá su domicilio y sede principal en la ciudad de Santiago a cargo de un Director Nacional y que existirán dos Subdirecciones Nacionales, una en la ciudad de Temuco y otra en la ciudad de Iquique.
2. La redacción anterior satisfizo plenamente y coincidió con el consenso alcanzado al respecto por representantes de organizaciones y dirigentes de las distintas etnias indígenas del país.
3. La modificación a este artículo, en los términos expresados por el Senador Jarpa y Navarrete, que pretende situar a la CONADI en Temuco, vulnera estos acuerdos y consensos alcanzados por los propios indígenas y corresponde que nosotros como dirigentes aymaras la rechazemos de plano, en base a lo antes expresado y de acuerdo a los siguientes argumentos:
 - a) Se dice que la CONADI debe situarse en Temuco en atención a que en esa Región existe la más alta presencia indígena.

Al respecto, debemos aclarar que existe una visión generalizada de las personas ajenas a la cuestión indígena, que esta problemática se reduce solamente al pueblo Mapuche. Visión errada porque como el propio proyecto de Ley lo reconoce, en nuestro país existen otras etnias, como la Aymara, de alta presencia en la Primera y Segunda Región.

- b) Nunca ha sido el criterio de los representantes indígenas ni del gobierno y la cámara de diputados, establecen prioridades en proporción al número de componentes de cada etnia, ya que todo este proyecto está - principalmente inspirado en un reconocimiento a la diversidad de los pueblos indígenas de nuestro país, entre ellos y frente a la sociedad mayor, por lo que hacen distinciones ociosas en razón del número de indígenas de cada etnia, es inaceptable. No debemos olvidar que los Kawashkar representan sólo un pequeño número de familias asentados en los canales australes, respecto de quienes el estado debe tener la misma preocupación que para con otros pueblos de más densidad.

c) Pero lo mas relevante para nosotros es que la instalación de un organismo tan importante para la protección fomento y desarrollo de todos los pueblos indígenas como es la CONADI, no puede quedar circunscrita solamente al medio y realidad Mapuche, ni mucho menos en una región apartada del centropolítico y económico del país.

Nosotros entendemos que la CONADI será el organismo de Gobierno encargado de todos los asuntos indígenas y por lo tanto debe vincularse con todo los demás ministerios e instituciones realcionadas con el tema, en el lugar donde interactúan estos organismos es decir la Capital del país. Lo que no obsta a que como lo expresa el proyecto aprobado en la cámara, se establezcan dos subdirecciones, una en Temuco y otra en Iquique.

Mas burocrático para nosotros es tener que viajar a plantear nuestros problemas a Temuco, sabiendo además que muchas de las soluciones pasarán necesariamente por los organismo de la capital, que tener una dirección nacional asenta en Santiago y una subdirección en Iquique.

De todo lo anterior podemos resumir que no estamos dispuestos a aceptar que la dirección Nacional de la CONADI se establezca en Temuco, porque no se respetaría a cabalidad nuestra existencia como pueblo indígena Aymara, relegándonos a un segundo plano, en circunstancias, que todos, incluso nuestros hermanos Mapuches estamos contestes en que el tratamiento que debe otorgar el Estado no debe basarse en número de componentes de cada Pueblo, sino en nuestras propias y diversas realidades culturales y geográficas. Además reiteramos que ubicar la sede de la CONADI en Temuco significa reducirla a un ámbito regional o sectorial en circunstancias que se trata de un organismo de carácter nacional.

NOMBRE	REPRESENTACION	FIRMA
1.- <i>Subp. L. de Puerto Viejo</i>	<i>Bochica</i>	<i>[Firma]</i>
2.- <i>Esteban Castro</i>	<i>Engulga</i>	<i>[Firma]</i>
3.- <i>Abelardo Castro F.</i>	<i>Engulga</i>	<i>[Firma]</i>
4.- <i>Rina Roque R.</i>	<i>C. E. C. "Aymara Marka"</i>	<i>[Firma]</i>
5.- <i>Melenciano Mamani</i>	<i>A. G. Covesse</i>	<i>[Firma]</i>
6.- <i>Diego Gómez Chalapa</i>	<i>FED. "Aymara Marka"</i>	<i>[Firma]</i>
7.- <i>Severo Lago Beltrán</i>	<i>Com. Chiripe</i>	<i>[Firma]</i>
8.- <i>Roberto Salame Huacuma</i>	<i>" "</i>	<i>[Firma]</i>
9.- <i>Rafael Mamani Juana</i>	<i>" "</i>	<i>[Firma]</i>
10.- <i>Juan Cayo Lopez</i>	<i>" "</i>	<i>Juan Cayo</i>

Foroporo y Huerosino

NOMBRE	REPRESENTACION N° Lit	FIRMA
Pedro Colqui V.	14.458.174	<i>[Signature]</i>
Sebastian Castro	8.417.812-8	<i>[Signature]</i>
Selestino Chalapa	3.373.684-3	Selestino Chalapa
marcelino Garcia	3.092.729-K	Marcelino G.B.
Luciano Garcia	2.764.608-5	Luisan G.
Fermin Castro	3.614.751-2	Fermin Castro
David Sata mayo	9.935.327-5	<i>[Signature]</i>
Alejandro Castro	8.417.794-6	Alej. Castro
Loyla Colque	16.960.352-K	<i>[Signature]</i>
Bernardo Ocampo	3.043.160-K	Bernardo Ocampo
Carlos Ocampo	Carlos Ocampo
Elvira Butron	3.733.960-1	Elvira Butron
Sta Vitale Gans Chalapa	5.658.451-K	Sta. Vitale
Marie Barrera	Marie B.
Basilio Bernabé	Bernabé
Thio James W.	5.064.168-6	Thio James W.
Raul Torres	5.853.913-2	<i>[Signature]</i>
Concepción M.	Concepción M.
Quinta Butron	4.606.249-8	Quinta Butron
Eduardo Ciairo	6.407.983-2	Eduardo
Ricardo Gomez N.	1.129.723-4	Ricardo
Maximela Cicero	8.031.961-4	Maximela C.S.
Guillermo Escobar	4.683.276-0	<i>[Signature]</i>
Narciso Relo Esteban	7.966.751-K	Narciso R.E.
Cristian Relo Cicero	12.414.694-K	Cristian R.T.
Damián Relo Cocme	3.143.434-8	D. Relo
Gregorio Esteban C.	3.043.199-5	Gregorio Esteban C.
Raquel Mamani	10.296.553-1	Raquel Mamani M.
Alfonso Chalapa Ch.	8.225.317-3	<i>[Signature]</i>
GUMERCINDO MAMANI	6.156.759-3	<i>[Signature]</i>
Margarita Quipe S.	6.662.202-9	<i>[Signature]</i>
Felino Garcia Ch	8.445.121-5	<i>[Signature]</i>

NOMBRE	REPRESENTACION	FIRMA
11.- René Hidalgo Bayne	Com. Chioya	<i>[Signature]</i>
12.- Enrique Hidalgo Bayne	"	<i>[Signature]</i>
13.- Nestor Challapa	Comunidad Chullumare	<i>[Signature]</i>
14.- Andrés García V.	Piriga Centro	<i>[Signature]</i>
15.- Eugenio Challapa	C. Chullumare	<i>[Signature]</i>
16.-		
17.- Javier Viba Tiuna	COPRY	<i>[Signature]</i>
18.- Epifanio Mamani	Comunidad de Resaca ^{de Capino}	<i>[Signature]</i>
19.- Ovario Viza B.		<i>[Signature]</i>
20.- Paul Maite B.	Huacrasina	<i>[Signature]</i>
21.- Narciso Reba E.	Huacrasina	<i>[Signature]</i>
22.- Juan Carlos Devala	Matilla	<i>[Signature]</i>
23.- José Mamani	Cancosa	<i>[Signature]</i>
24.- Samuel Castro C.	CANCOSA	<i>[Signature]</i>
25.- José Challapa	Matilla Cancosa	<i>[Signature]</i>
26.- Mario Challapa Ch.	Cancosa	<i>[Signature]</i>
27.- Marcos Moroso Ch.	Cancosa	<i>[Signature]</i>
28.- Vestoe Roscoso Ch.	CANCOSA	<i>[Signature]</i>
29.- Epifanio Challapa V.	Cancosa	<i>[Signature]</i>
30.- Apolinario Challapa Ch.	CANCOSA	<i>[Signature]</i>
31.- Semer Moroso Ch.	Cancosa	<i>[Signature]</i>
32.- Humberto Heeser	Pica	<i>[Signature]</i>
33.- Heriberto Lázaro	Pica	<i>[Signature]</i>
34.- Narciso Roscoso	Cancosa	<i>[Signature]</i>
35.- Noriel Moroso Ch.	Cancosa	<i>[Signature]</i>
36.- SIGISFREDO ROSCOSO CASTRO	CANCOSA	<i>[Signature]</i>
37.- Pablo Mamani P.	Pachica	<i>[Signature]</i>
38.- Miguel Mamani P.	Villa Blanca	<i>[Signature]</i>
39.- Julián García B.	COPRY	<i>[Signature]</i>
40.- Antonio Mamani Castro	Cancosa	<i>[Signature]</i>
41.- Juan Carlos Gómez	TARAPACA	<i>[Signature]</i>
42.- Salvador Mamani C.	Yumbina	<i>[Signature]</i>

NOMBRE	REPRESENTACION (COMUNIDAD)	FIRMA
MARIA NIEVE MONALES GUEVARA	Hijos Red. de Chiapa	
Adelino Segundo Buezo S.	Tampacan	
Pedro GARCIA HERRERA	V. C. A. R. C.	
Francisco Chalapa G.	Presidente. A.G. Cotosoga	
Pablo Mamani	Crespo	
Mariana Paraiso	Comunidad Colchagua	
HERCULANO	Moscosa M. Pampa Camarugal	
Baldomero	Comunidad. Agua Mamina	
Sonia Mamani Estica	comunidad mamina	
Norie Chalapa Ch.	Comunidad de Casaca	
Miguel Castro Chalapa	Alcalde Comuna Pica	
Honorio Fouqui Castro	Concejal de Comuna Colchagua	
Maria Mamani Calle	Educ. Parvulos	
Eustaquio Chalapa Gomez	Alcalde Colchagua	
Gilbertos Leandro Chalapa Choqui	Comunidad Istosaya	

NOMBRE

REPRESENTACION

FIRMA

NOMBRE	REPRESENTACION	FIRMA
Marco A. Moscoso Mamani	Fon. Coriquimue	
LILIANA VERGARA	IQUIQUE	Rileana Vergara
Ayleen Argote Garza	Chusmiza	
CLAUDIO A. RIVERA VILLALOBOS	IQUIQUE	
Corbe Hudson Medina	IQ	
Walter Villafana	IQ	
Leonardo Perez	IQ OVALLE	
Isabel P. Quierez	Taltal	
Luis Godoy	IQUIQUE	
Vivian Lopez	IQUIQUE	
BUATOLODA REYES B.	IQ	
Iris Coca Chocobar	Calama	
Clara Traverso	IQ	
Evelyn Ariza Veliz	Calama	
GUSTAVO OLIVERA VILLARREAL	Antica	
Jorge Cabezas Aguilar	Calama	
GUSTAVO CEPED Coriaga	Santiago	
YURY BUSTAMANTE GONZALEZ	IQ	Yury Bustamante
Patricia Varela J.	Iquique	Darcel
Jorge Chahua	J. S. D.	
ANITA FLORES R.	Iquique	
Gloria Condore	TICALAMA	
Angela Acuña R.	Iquique	
Ella Ujca A.	Iquique	
Paula Neudera O.	Iquique	
IVANIA PAUCAR POQUE	CHIAPA	
Silda Zulita Latorre	Iquique	
KINE Mamani C.	IQUIQUE	Kine Mamani
Priscila Avarebio R.	Calama	
Maricela Lopez V.	Calama	
Dr. Horacio Lavari B.	Iquique	Horacio Lavari

NOMBRE	DESCRIPCION	FIRMA
Hugo Mamani M.	Comunidad Escapimá	
ITALO HIDALGO M.	Comunidad Pakca	
Héctor González	Comunidad Tolonao	
LINO GARCIA CHORO	Colchane	
Wolky Reyes Benic	San Pedro de Atacama	
MARIA MOSCOSO R.	Colchane	
FRANCISCO NAMANI +	LIMAVINO	
Miguel Mamani P.	LIMAVINO	
Hugo Vergara S.	Chiu-Chiu (II Región)	
Yénika Amaro T.	Parqueuma	
Margarita Yollo C.	Jama	
PEDRO VERGARA G.	CHIU-CHIU (II REGION)	
Amanda Diaz C.	ARICA (Chapiquiño)	
Celia García Ch.	Colchane	
Rosana Concha	Aymor Inake	
Elid Challope	Aymor modes	
Rosalía Moscoso	Aymor morka	
DANIEL ALARCÓN	Jama city	
Verónica Jucra	Arica - (Coqueña)	
Ruth Moscoso M.	Aymor parka	
ERIKA MARCA M.	"Puntas Aru"	
Teodoro Mamani	Acuña-Ami	
Emilio Mamani M.	Quica	

ARBITRARIEDAD DE ASENTARSE LA SEDE DE LA
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA EN LA CIUDAD DE TEMUCO Y NO
EN SANTIAGO

A bién la voluntad jurídica del Presidente de la República y de la Honorable Cámara de Diputados, ha sido ajustada a Derecho, en cuanto la sede de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena se ubique en Santiago.- Voluntad jurídica que expresa representativamente las intenciones y anhelos de la diversidad y totalidad de las organizaciones indígenas existentes en Chile.

Son los indígenas los sujetos de Derecho, las diferentes étnias y no un pueblo aborígen determinado. La ley como instrumento de reconocimiento, desarrollo socioeconómico y cultural, y resolutoria de las complejas materias de tierras, aguas y otras, ha de ser operante, y en tal sentido ha de funcionar como una herramienta jurídica cabal dentro de la gestión administrativa del Estado.

Existe una relación entre administradores y administrados (la totalidad diversificada de pueblos indígenas). Los administrados, sujetos de Derecho han de recibir igualitariamente los efectos deseados de la gestión administrativa, ya que no solamente el aislamiento geográfico de los pueblos indígenas perjudicados de asentarse la sede del servicio público en cuestión en Temuco, conspira contra el equilibrio de la administración del Estado, sino que además actúa en igual dirección el régimen jurídico centralizado de los diferentes ministerios y servicios públicos asentados en Santiago.

La CONADI, como servicio público, ha de regirse plenamente -- por las normas y principios jurídicos plasmados en la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado (Nº 18.575) y en el D.L. Nº 1.263 sobre Administración Financiera del Estado, fuentes esenciales del Derecho Administrativo Chileno.

La CONADI, de conformidad al Artc. 38 del Proyecto de Ley Indígena, que la crea, es un servicio público, funcionalmente descentralizado sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación, y considerando sus objetivos señalados en la disposición del Artc. 39 de dicho proyecto, su composición y organización, y las funciones y atribuciones del Consejo Nacional y de su Director (Artcs. 40 y sigtes. de dicho proyecto), queda claramente establecido que la CONADI se vinculará jurídicamente y funcionará sustancialmente con otros Ministerios afines a su accionar, Municipalidades y Gobiernos Regionales (Ej.: Artc. 24 del proyecto de Ley en cuestión), sin descartar las relaciones que se establezcan con otras personas jurídicas tanto de Derecho Público como de Derecho Privado chilenas o extranjeras, relativas a la diversificada problemática indígena.

Por lo visto, este servicio público, precisamente con mayor razón, por las múltiples relaciones que se creen para su operatividad práctica, expedita, eficaz y eficiente, y para que en definitiva se note correctamente su acción y función hacia los pueblos indígenas, concentrados diseminadamente a lo largo del territorio Nacional, ha de cumplir cabalmente con el sentido y alcance de la Ley 18.575 y D.L. 1.263, que propende a una administración equilibrada, en que los administrados, en este caso la totalidad (no una parte) de los pueblos indígenas reciban acertadamente los efectos de esta Ley, como herramienta jurídica de la Administración del Estado.

A pesar, de que la ley define a la CONADI como un servicio público funcionalmente descentralizado y crea oficinas de Asuntos Indígenas en varias ciudades del país, dudo de esa probable descentralización, toda vez que estas oficinas funcionarán por directrices y líneas de acción aprobadas y autorizadas por el Director y Consejo Nacionales, que tienen una sede determinada y se relacionan directamente con los Ministerios y el Presidente de la Repúbli

ca, que son declaradamente por la ley autoridades de la administración pública centralizadas, que funcionan y deciden en Santiago, y no en Temuco. Esos ministerios son vecinos obligados del accionar de la CONADI.

La CONADI no da autonomía a las oficinas que la configuran territorialmente, aunque no funcionalmente descentralizadas.

Queda claro, la relación administrativa con los ministerios, y dependencia práctica de la CONADI con los mismos para la consecución de sus objetivos.

La CONADI al pretender asentar su sede en Temuco y no en Santiago, desconoce principios jurídicos elementales de la Ley 18.575, en cuanto, - además de lo precedentemente expuesto, este servicio público rompe con tres características esenciales de todo servicio público: la uniformidad, la obligatoriedad y la necesidad.

La uniformidad significa que la prestación administrativa debe ser igual para la totalidad de los administrados, en este caso la diversidad de pueblos indígenas, sin que exista un tratamiento preferencialmente arbitrario de un pueblo o étnia sobre otros.

La obligatoriedad, se traduce en que la prestación administrativa debe cumplirse, sin que la dirección del servicio público, en este caso -- con pretendida intención de asentarse la sede de éste en Temuco, pueda beneficiar a algunos y negar, demorar y entorpecer la prestación administrativa a otros administrados. Lo cual perjudica a las aisladas comunidades aymaras y atacameños, y pueblos aborígenes como los Rapa Nui, Alacalufes y Yaganes, entre otros.

La necesidad, significa que la necesidad es la misma para todos los administrados.

Por otra parte al desequilibrarse la administración, se vulnera la regularidad y continuidad del servicio público con infracción al Artc. 25 de la Ley 18.575.

De sostenerse que la sede de la CONADI ha de situarse no en Santiago, sino en Temuco, se incumplen flagrantemente los principios jurídicos señalados del Ordenamiento jurídico administrativo del Estado, y el principio -- constitucionalmente establecido de la igualdad ante la Ley.

Una CONADI con sede en Temuco, crea situaciones potencialmente peligrosas y crea serias interrogantes, lejanas al espíritu igualitario y fraternal de los distintos pueblos indígenas como, qué difícil será para los aymaras entenderse administrativamente con Temuco, la dificultad aumenta si Temuco ha de recurrir a Santiago para resolver una petición aymara, cómo resolver los asuntos contencioso-administrativos que se susciten, si la solución de los mismos pasa en una gran medida por la Corte Suprema con asiento en Santiago; -- qué entorpecimiento se produce si la oficina de Arica en vez de comunicarse directamente con Santiago, habrá de dirigirse previamente a Temuco, y Temuco -- responderá a Arica; cómo impedir que la idoneidad funcionaria y la probidad administrativa de la CONADI no se vea seriamente amenazada, si al estar la sede en Temuco donde se concentra la étnia Mapuche, y no en Santiago étnicamente neutral desde la perspectiva de su composición poblacional indígena, si quienes dirijan la CONADI no van a estar exentos por la propia geografía y presencia mapuche, sujetos a presiones y excesivas peticiones mapuches, distraídos -- y absorbidos por las problemáticas de éstos, lo que se acrecienta al contar con más número de consejeros que los otros pueblos aborígenes; qué dura adversidad trasladar a aymaras a Temuco, si hacerlos bajar del altiplano a Arica se dificulta grandemente, etc., etc.

Por todo lo expuesto precedentemente, sostengo la ilegalidad y arbitrariedad de asentarse la sede de la CONADI en la ciudad de Temuco, y no en Santiago como si lo han querido consensualmente todos los pueblos indígenas

que existen en Chile, el Presidente de la República y la Honorable Cámara de Diputados.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, elongated loops and a horizontal base line.

JUAN BAUTISTA LEYTON GONZALEZ
ABOGADO DE LA CEPI
ARICA - PARINACOTA

Los abajo firmantes, representantes de las comunidades del interior de la Provincia de El Loa; vienen en respaldar las gestiones que realice la vocera de la CEPI Provincia El Loa Sra Liliana Cortés Cruz. a la vez que dan su mas amplio apoyo a la comisión que la acompaña.-

NOMBRE	LOCALIDAD	FIRMA
1.- EUGENIO CRUZ CRUZ	TOCONSO	
2.- Hebección CRUZ CRUZ	Camari	
3.- ALEJANDRO MAMANI	Vico Pto. El Hincua	
4.- ABDON GOMEZ MOLLO	CHIU-CHIU	
5.- Doctor Gálleguillos Cruz	Jaqui	
6.- GREGOR GACUCANO	LI KAWTATA	
7.- ALFONSO MONSACA		
8.- Termino Oriza P.	Syontobai	
9.- Manuel Escalante		
10.- Ada Ormazgo	Antezul. S.P.A.	
11.- Rubén Reyes Aymanri	SP. ATACAMA	
12.- ASCENCIO ANZA	CASPANA	
13.- Germán GONZÁLEZ P.	CASPANA delegado	
14.- René Berán Oriza	Carpunan Presidente	
15.- Crescencio Oriza B	Tocomec Delegado	
16.- MIRTHA SOLIS C.	SAN PEDRO DE ATAC.	
17.- Juan Ramos Cruz	Solor	
18.- HECTOR AYAVIE SAIZ	AVQUINA PRESIDENTE	
19.- Liliana Cortez Cruz.	Consejera CEPI.	
20.- Eva Suarez Flores	Profesora	
21.-		
22.-		
23.-		
24.-		
25.-		